

REPUBLICA
COLOMBIANA

Dirección de
Secretaría de estado del
despacho del interior.

Palacio del gobierno en
Bogotá a 6 de abril de 1826-16.

Al Sr. provisor vicario capitular del arzobispado
de Bogotá doctor Fernando Caicedo

He dado cuenta a S. E. el vicepresidente de la República del oficio de V. S. de 25 de marzo último en que me espone los fundamentos por los cuales V. S. cree justa la escaseción de derechos de visita que ha verificado en la que actual- mente está haciendo a algunas parroquias del arzobispado y S. E. en S. del corriente ha resuelto lo que sigue.

Resultando de lo informado por el discreto provisor vicario del arzobispado de Bogotá, que los derechos que exije por las visitas de las respectivas iglesias y que se pagan del ramo de cofradías donde las hay, están asignados por antiguo arancel de la curia metropolitana de Bogotá sin que se hayan suprimido por la ley de pacto, y considerando ser justo que los vicitadores sigan los gastos precisos que impenden en la visita cuyo gravamen no podrían soportar sin algunos derechos pagaderos por las iglesias que visitan, no se hará novedad en los derechos que exige el discreto provisor actual vicitador del arzobispado de Bogotá, mientras que otra cosa no determine el cuerpo legislativo, en el arreglo que hoy se hace de los derechos eclesiásticos.

Lo transcribo a V. S. para su inteli-





REPUBLICA DE COLOMBIA
Presidencia

Dióque. d. V. S.

J. Man. Quiroga